



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00335-00
Demandantes	Daniel Herrera Pérez
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto rechaza demanda

1. ANTECEDENTES

El ciudadano Daniel Herrera Pérez, obrando en nombre propio, por conducto de apoderado judicial, presenta demanda de reparación directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, en procura de la obtención de la indemnización de perjuicios ocasionados con ocasión de las lesiones padecidas por éste, mientras prestaba su servicio militar.

2. CONSIDERACIONES

Se rechazará la demanda por caducidad conforme el Numeral 1º del Artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por las siguientes razones:

De los hechos plasmados en la demanda y de las pruebas aportadas, se evidencia que según se plasma en el Acta de Junta Médico Laboral de Policía, que obra a folio 44, los hechos ocurrieron en la siguiente secuencia temporal:

1. Según informativo 026 del 11 de agosto de 2014 ESGON, literal B, el demandante sufrió una caída de su propia altura, golpe en cadera y rodilla derecha.
2. Conceptos de especialistas:
 - Electromiografía – VCN miembros inferiores – HUHMP Neiva del 27 de julio de 2015.
 - RMN Rodilla Derecha OIC HUHMP Neiva del 2015-06-10, lesión grado I ligamiento cruzado anterior (...)
 - Ortopedia Clínica Medilaser Neiva del **09-09-2015**, Trauma cadera y rodilla hace un año, análisis: paciente con trauma de rodilla, no presenta lesión susceptible de manejo quirúrgico, requiere rehabilitación, salida: DX contusión de la rodilla S800 FDO, Nelson Adolfo Granados.

En atención a que el hecho dañoso atribuido a la demandada, se concretó en la fecha del **09-09-2015**, que es en donde el demandante - Daniel Herrera Pérez, conoce previo valoración del Doctor Nelson Adolfo Granados, que tiene un trauma de rodilla, y que la lesión padecida no es susceptible de manejo quirúrgico, y requiere rehabilitación; contaba el demandante hasta el **10-09-2017**, para presentar su demanda; sin embargo presentó solicitud de conciliación extrajudicial, sólo hasta el **24 de julio de 2019**.

Presentada la solicitud de conciliación el **24 de julio de 2019**, sea decir, transcurridos un (1) año, con diez (10) meses, más catorce (14) días, de operado el fenómeno de caducidad de la acción, excediendo entonces, en dicho término el tiempo con el que contaba el hoy demandante para radicar su demanda, y esta fue efectivamente presentada sólo hasta el 28 de octubre de 2019.



Atendiendo lo plasmado en precedencia, se evidencia entonces que se presenta caducidad del presente medio de control.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Rechazar la demanda de Reparación Directa presentada por el ciudadano Daniel Herrera Pérez, obrando en nombre propio, por conducto de apoderado judicial, en contra de Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

SEGUNDO: En consecuencia, hágase entrega a la accionante de la demanda y anexos.

TERCERO: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte actora al abogado Michael David Garzón Santander, titular de la C.C. 1.085.257.610 y de la T.P. 219.702, en los términos y para los efectos del poder otorgado a folio 30.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 55 del PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario